



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
19 DE OCTUBRE DE 2022

| | |
|-------------------------------|---|
| Radicado | No. 05001 31 03 018 2022 00085 00 |
| Demandante(s) | BANCOLOMBIA S.A. |
| Demandado(s) | GRUPO EMPRESARIAL JARA |
| Asunto | AVOCA CONOCIMIENTO ORDENA TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO ACEPTA SUBROGACION ORDENA ENVIO LINK |
| AUTO SUSTANCIACIÓN | 2606V |

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos N° PSAA13-9962 del 31 de julio de 2013 y PSAA13-9991 del 26 de septiembre de 2013, PCSJA20-11567 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y por encontrarse cumplidas las exigencias del Acuerdo N°PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, se AVOCA CONOCIMIENTO, del proceso con radicado N° 05001 31 03 018 2022 00085 00 proveniente del JUZGADO DIECIOCHO DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN. (Exp Digital).

De otro lado y según lo dispuesto en el artículo 446 numeral 2 del Código General del Proceso se ordena a la Oficina Judicial que le presta apoyo a esta Dependencia, para que se sirva dar traslado a la liquidación de crédito aportada por la parte demandante (archivo 15, C01Principal, 01PrimeraInstancia).

Ahora bien, por ser procedente lo solicitado por el memorialista en el escrito del 4 de octubre de 2022, este Despacho, resuelve:

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Al tenor de lo establecido en los artículos 1666 y siguientes del Código Civil, se acepta la subrogación parcial que a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A opero por la suma de \$ 167.450.000, discriminados de la siguiente forma: Pagare 4200100159 por valor de 42.450.000 y pagare 4200102441 por valor de 125.000.000.

En consecuencia y para todos los efectos legales, se tendrá al Fondo Nacional de Garantías S.A., como subrogatario parcial del derecho subrogado por BANCOLOMBIA S.A.

La notificación del presente auto, se realizará a la parte demandada por estados.

Se le reconoce personería para actuar a la abogada LILIANA RUIZ GARCES con T.P 165.420 del C.S de la J., en la forma y términos del poder otorgado, para que represente los intereses de la entidad subrogataria, el Fondo Nacional de Garantías S.A.

Finalmente, se ORDENA que por intermedio de la Oficina de Ejecución que le presta apoyo a esta Dependencia se remita el link del proceso al correo notificaciones@bpojuridico.com.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

K.C.

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7653981b9c81df947978552044c9281e577773ef3c544fc9ae99b5c44ac13fd1**

Documento generado en 19/10/2022 02:13:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>